

PROGRAMA DE COOPERACION

Entre la Universidad Nacional de La Pampa (Facultad de Agronomía), en adelante la Facultad de Agronomía, con domicilio legal en Ruta N° 35 km 334, Santa Rosa,, Provincia de La Pampa, representada por su Decano Ing. Agr. Juan Pablo Arnaiz por una parte, y la Universidad de la República (Facultad de Ciencias), Uruguay, en lo sucesivo la Facultad de Ciencias, con sede legal en Calle Iguá 4225 de la ciudad de Montevideo (Código Postal 11400) , Uruguay, representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, y su decano Dr. Ricardo Ehrlich se suscribe el presente PROGRAMA DE COOPERACION en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

DECLARACIONES:

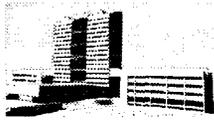
1-El presente acuerdo se inscribe en el marco del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA cuyo objetivo según lo indica dicho convenio es el de "desarrollar programas de intercambio de profesores, intercambio de estudiantes, realización de investigaciones conjuntas, visitas de entrenamiento para estudiantes y para el desarrollo de la investigación científica y cualquier otro programa que pueda ser considerado de mutuo beneficio" como pueden ser la organización conjunta de conferencias y reuniones científicas.

2-La Facultad de Agronomía y la Facultad de Ciencias poseen objetivos comunes en los ámbitos académico, científicos y de extensión.

3-La complementación de diferentes actividades asegurará el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, el equipamiento y la infraestructura con la que cuentan ambas instituciones.

4-Por todo lo precedentemente expresado la Facultad de Agronomía y la Facultad de Ciencias reconocen mutuamente su capacidad para la celebración del presente PROGRAMA DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y DE EXTENSION DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

PRIMERA: La Facultad de Agronomía y la Facultad de Ciencias propugnarán la concertación de proyectos conjuntos en el ámbito de la BIOQUIMICA y la FISILOGIA VEGETAL para la ejecución coordinada de actividades de investigación de mutuo interés, el perfeccionamiento académico y científico de su personal docente, el intercambio de información científica y tecnológica y la realización conjunta de actividades de extensión tendientes a poner en conocimiento de la comunidad los resultados obtenidos en los distintos ámbitos de la cooperación.



Universidad de la República
Facultad de Ciencias

Iguá 4225 • Montevideo 11400 • Uruguay • Tel. 525.86.18 al 23 • Fax. (598-2) 525.86.17 • E-Mail: postmaster@fcien.edu.uy

SEGUNDA: La coordinación general de las actividades derivadas del presente PROGRAMA DE COLABORACION será realizada por un docente perteneciente a la Facultad de Agronomía y su contraparte de la Facultad de Ciencias, quienes tendrán bajo su responsabilidad la correcta gestión de dicho Programa, designados ambos en los ámbitos que correspondan y de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de las respectivas Casas de Estudio.

TERCERA: Las tareas a que dará lugar el presente acuerdo deberán instrumentarse mediante Proyectos en los cuales se explicitarán los detalles de su ejecución, el presupuesto correspondiente a cada una de las partes, el personal participante, las medidas necesarias para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y el cronograma de actividades. Los Proyectos deberán ser elaborados en un todo de acuerdo con el personal académico involucrado en dicho plan y tendrán que contar con la respectiva autorización del Coordinador del Convenio Marco y las autoridades de ambas Facultades.

CUARTA: Los distintos Proyectos serán dirigidos por docentes designados dentro del grupo de trabajo que formuló dicho proyecto quien, deberá coordinar sus actividades con las contrapartes designadas por la Facultad de Agronomía y la Facultad de Ciencias.

QUINTA: Ambas Facultades podrán difundir por cualquier medio idóneo los resultados parciales o definitivos obtenidos, de manera mancomunada o separadamente con la única condición de informar previamente a la otra parte involucrada y de hacer constar que dichos resultados han sido elaborados en el contexto del presente PROGRAMA.

SEXTA: A los Coordinadores del presente Acuerdo de Colaboración les queda reservada la obligación de garantizar que los logros que puedan ser calificados como invenciones o descubrimientos queden debidamente registrados u homologados en los organismos respectivos de cada país.

SEPTIMA: Los elementos inventariables cedidos por alguna de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados una vez cumplida la finalidad para la cual fueron entregadas, en buen estado de conservación, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a ambas Facultades, afectados a los distintos Proyectos, en el marco del presente Acuerdo, continuarán formando parte del patrimonio de la institución propietaria del bien, salvo determinación expresa en contrario.

NOVENA: De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Convenio Marco, el financiamiento de las actividades conjuntas inscribirse en el presente Programa, “dependerá de los recursos de que disponga cada parte. Ambas parte, de común acuerdo, podrán



Universidad de la República
Facultad de Ciencias

Iguá 4225 • Montevideo 11400 • Uruguay • Tel. 525.86.18 al 23 • Fax. (598-2) 525.86.17 • E-Mail: postmaster@fcien.edu.uy

solicitar la participación de terceros para el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas”.

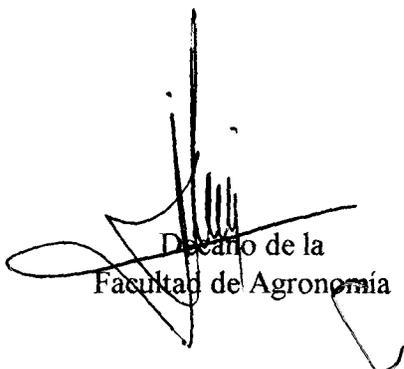
DECIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente, por medio de las instancias jerárquicas correspondientes cualquier desacuerdo y/o diferencia que pudiera presentarse durante la vigencia del presente Programa

UNDECIMA: El presente PROGRAMA DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS tendrá la vigencia establecida en el Convenio Marco suscripto por ambas Universidades, aunque, a pesar de la finalización del Convenio, deberán concluirse los distintos Proyecto en marcha.

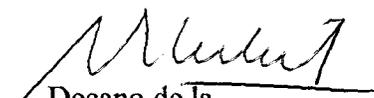
En prueba de conformidad se firman (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa y de Montevideo.

Santa Rosa, 21 Mayo de 1999

Montevideo, 25 Mayo de 1999


Decano de la
Facultad de Agronomía


Rector de la
Universidad de la República


Decano de la
Facultad de Ciencias